

ORDENANZA N°: 2.320/2.023.

MONTE VERA, 27 de Junio de 2.023.

VISTO:

Expediente administrativo N° 6.124/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro distrito debe prepararse para asumir la nueva condición de Ciudad según lo estipulado por Ley Provincial N° 14.188, en lo que refiere al sistema urbano provincial;

Que la agenda urbana, presentada en el Programa Hábitat de Naciones Unidas durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible realizada en Quito, Ecuador, durante el año 2016, coloca a los problemas urbanos en un lugar preponderante de la agenda política;

Que desde el año 2008 más del 50% de la población mundial vive en ciudades y más del 60% de esa población en ciudades de tamaño medio o pequeño;

Que por lo expuesto es esencial mejorar las condiciones de vida en el centro urbano de Monte Vera, generando impactos positivos en la población de nuestra localidad;

Que todos aquellos actos que no se realicen en favor de las poblaciones urbanas, perjudicaran la calidad de vida de un significativo número de habitantes de nuestra comunidad;

Que los actuales miembros de la Comisión Comunal de Monte Vera poseen interés en recibir asesoramiento y asistencia en el actual proceso de cambio y transformación que se encuentra transitando la localidad de Monte Vera;

Que la Universidad Nacional del Litoral, manifiesta su interés en colaborar y acompañar mencionado proceso de transformación que transita el actual Gobierno de Monte Vera, con la ejecución de tareas de asesoramiento y asistencia técnica, expresando contar con las capacidades necesarias para llevarlas a cabo idóneamente al contar con los recursos y medios adecuados;

Que mencionada institución educativa tiene por objeto brindar asistencia técnica al actual Gobierno Comunal, para la elaboración de una Línea de Base y una agenda de ideas estratégicas para el desarrollo urbano sostenible de Monte Vera;

Que por todo lo expuesto Ut supra, se hace necesario y/o conveniente, que los miembros de la actual Comisión Comunal, otorguen facultades al Sr. Presidente Comunal, para que represente y lleve a cabo todos los actos y gestiones necesarias a realizarse con la Universidad Nacional del Litoral, en el marco de asesoramiento, asistencia

técnica, ejecución de tareas, brindada por esta institución educativa, en lo que respecta al desarrollo urbano de la localidad;

Que el tema ha sido tratado y aprobado oportunamente en Sesión Ordinaria de Comisión Comunal de fecha 27 de Junio de 2.023, según consta en Acta N.º 40/2.023;

Por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE MONTE VERA,
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Facúltese al Señor Presidente de la Comisión Comunal de Monte Vera, Luis Alberto Pallero DNI N° 10.928.691, a realizar todos los actos necesarios para la instrumentación del o los convenios, y sus respectivas prorrogas y/o sus derivaciones con la Universidad Nacional del Litoral.

ARTICULO 2º: Establézcase que las facultades mencionadas en el artículo primero serán otorgadas, en el marco del asesoramiento, asistencia actos y gestiones a realizarse con la Universidad Nacional del Litoral para la elaboración de una Línea de Base y una agenda de ideas estratégicas destinadas al desarrollo urbano sostenible de Monte Vera .

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.